

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

En todo el mundo se vende en las Administraciones de correos.—Los números sueltos se venden a un real.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos a medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pero no llegando a estas, su precio será el de un real por línea que se pague a la primera publicación.

SAN JOSE, SABADO 14 DE ENERO DE 1865.

OFICIAL.

Café que ha pasado por la Garita.

SACOS.—QUINTALES.	
Hasta 31 de Diciembre....	209.— 261. $\frac{1}{2}$
De esta fecha al 12 del corriente...	314.— 392. $\frac{1}{2}$
En todo, 523.— 653. $\frac{1}{2}$	

Subsecretaría de Hacienda.—San José, Enero 13 de 1865.
GUEVARA.

CÓNTADURIA MAYOR. N.º 96.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.
Palacio Nacional. San José, Enero 13 de 1865.

Tengo el honor de hacer saber a US. que en la presente semana, el Contador interino que suscribe, se ha ocupado del examen de las cuentas de la Tesorería de Propios de Liberia, y auxiliares de Nicoya, Bagaces y Santa Cruz.

El 2º Don Gabriel Bolandi, principió la visacion de las cuentas del Crédito Público y papel sellado, respectivas al año de 1861.

El 3º Don Salvador Gonzalez, continúa en el desempeño de la comisión de que se ha dado noticia.

El 4º Don Domingo Matthey, está al concluir la visacion de las cuentas de Propios de la Provincia de Cartago, de que se dió cuenta en la semana pasada.

El 5º Don Ramon Chavarria, concluyó la visacion de la cuenta de que se dió aviso en la semana anterior, y formula actualmente los reparos deducidos a la misma; y ha dado principio al examen de la de Propios y Policía de la Ciudad de Esparza del año económico de 1863.

El 1º de Rezagos Don Miguel Mora, feneció la cuenta de la Tesorería de Propios de la Ciudad de Puntarenas, del año de 1861.

El 2º de id. Don Joaquin Gonzalez, continúa la visacion de la cuenta de que anteriormente se ha dado aviso.

Con toda consideracion, me ofrezco de US. Honorable muy atento servidor.
N. Gallegos.

FLORENTINO HERRERA, Secretario del Tribunal de Cuentas de la República.

Certifico: que al folio 1º vuelto del libro de finiquitos, se encuentra el que a la letra dice.—Tribunal de Cuentas de la República. San José, a las once del día doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por Don Miguel Carranza, en calidad de Administrador de Licores de la Comarca de Puntarenas, desde el 4 de Noviembre hasta el último de Marzo del año económico de 1863, fueron aprobadas por auto fecha nueve del corriente.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar, de conformidad con los artículos 26 y 27 Capítulo 3º Sección 1ª del Reglamento de Hacienda.—S. Gonzalez.—F. Herrera, Secretario.

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente, en el Palacio Nacional, en San José, a los doce días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.
Florentino Herrera.

FLORENTINO HERRERA, Secretario del Tribunal de Rezagos de la República.

Certifico: que al folio 1º y vuelto del libro de finiquitos se encuentra el que a la letra dice.—Tribunal de Rezagos de la República. San José, a la diez del día doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por Don Francisco Gallardo, en el año de 1858, en calidad de Tesorero de la Junta de Caridad, fueron aprobadas por auto fecha 2 del corriente mes.—En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado libre de la responsabilidad que por ellas le pudiera resultar de conformidad con los artículos 26 y 27 Capítulo 3º Sección 1ª del Reglamento de Hacienda.—M. Mora.—F. Herrera, Secretario.

Y para que obre los efectos de ley, extendiendo la presente, en el Palacio Nacional, en San José, a los doce días del mes de Enero del año de mil ochocientos sesenta y cinco.

Florentino Herrera.

FLORENTINO HERRERA, Secretario del Tribunal de Rezagos de la República.

Certifico: que al folio 2 del libro de finiquitos, se encuentra el que a la letra dice.—Tribunal de Rezagos de la República. San José, a las once y media del día doce de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Examinadas y contrastadas en forma las cuentas llevadas por el Tesorero de Propios de Puntarenas, Señor Don Dionisio Jiron, en el año económico de mil ochocientos sesenta y uno, fueron aprobadas por auto fecha de ayer. En consecuencia, se declaran fenecidas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar, de conformidad con los artículos 26 y 27, Capítulo 3º Sección 1ª del Reglamento de Hacienda.—Miguel Mora.—F. Herrera, Secretario.

Y para los efectos legales, extendiendo la presente, en el Palacio Nacional, en San José, a los doce días del mes de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.
Florentino Herrera.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE.

N. 137.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.
Enero 9 de 1865.

La Municipalidad en sesion ordinaria de 1º de Diciembre proximo pasado, celebró el siguiente acuerdo.

Art. 1º Leída que fué el acta anterior, se aprobó y firmó.—Art. 2º Se dió cuenta con una comunicacion del H. Señor Secretario de Gobernacion, número 422, fecha 28 de Noviembre último, relativa a la disposicion que el Gobierno dio para que los rematarios de taquillas se les rebaje en proporcion a lo que pudieran vender de aguardiente el derecho que tienen que satisfacer durante el tiempo que va faltando a falta libre para el consumo ordinario, y en su vista se acordó inteligencia.—Art. 3º Tambien se acordó de

inteligencia otra comunicacion que pasó el Sr. Director de la escuela Central, fecha 25 del propio mes, invitando a esta Corporacion para la asistencia al examen público que presentará dicha escuela a las nueve de la mañana del día nueve del corriente.—Art. 4º Dejóse a la Municipalidad de fomentar y sostener la enseñanza primaria hasta donde se lo permitan sus facultades y recursos, dispone nombrar Inspector de escuelas al Sr. Don Alfonso Cinelli, con la dotacion de sesenta pesos mensuales, para llevar aquel importante destino que se halla actualmente vacante, con sujecion a los acuerdos que obran sobre la materia y demas que disponga en lo sucesivo la Representacion Provincial, de quien inmediatamente depende este empleado; y en el caso de que el Sr. Cinelli se preste a servir el destino, se presentará inmediatamente ante el Sr. Gobernador a tomar posesion de él, quien le impondrá de los días en que tendrán lugar los exámenes de las escuelas con el fin de que concurre a ellas.—Art. 5º Se dispone que los exámenes de las escuelas de las poblaciones y barrios sean presididos por los Señores Regidores, en la forma siguiente.—El de la poblacion de San Juan por Don Mateo Mora, el de las de San Vicente y San Isidro, por Don José Alvarado, el de la de Guadalupe, por Don Jesus Salazar, el de la de San Pedro, por Don Juan Bautista Bonilla, el del Hatillo y Alajuelita, por Don Manuel Joaquin Gutierrez, el de Mataredonda por Don Alonso Gutierrez, el del Zapote, por Don Manuel Borbon, el de Curridabat, por Don Alejandro Aguilar; y los de los Cantones de Escasú y los Desamparados por los respectivos Jefes Políticos, debiendo éstos, lo mismo que los Señores Regidores, ponerse de acuerdo con los Directores de las escuelas para el señalamiento del día en que deban verificarse los exámenes, dando cuenta oportuna del resultado de ellos.—Art. 6º Se dispone, que del fondo respectivo se paguen por el Tesorero general de propios quince pesos que se adeudan a Don Ezequiel Leon, por cuenta de unas copias de títulos de tierras que la Municipalidad dispuso que hiciese sacar el Sr. Agente Fiscal.—Art. 7º Tambien se dispone que el mismo Tesorero cubra del fondo respectivo la cuenta que hoy ha presentado en cantidad de cuatro pesos cinco reales el Jefe Político de Escasú para pagar el encalado del Cabildo de aquella villa y el alumbrado del mismo en las noches del 7 y 8 del corriente, en celebracion de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María.—Art. 8º Se leyó una proposicion de D. Jaime Güell, solicitando el cambio de una calle por otra, de las que le pertenece y la otra es de propiedad pública, y cuyas calles se encuentran en Curridabat, pasado ambas por terrenos que son de propiedad pública, para que el Sr. Jefe Político de Escasú autorizar al Señor Agente Fiscal a que aservera que este cambio se haga en beneficio de la Municipalidad, para que se le entregara por el Sr. Jefe Político de Escasú, con el consentimiento de la Municipalidad, en vista de una esposicion que se presentó a la misma, tan luego como se resolviera el asunto.—Art. 9º Se acordó que se otorgue la referida escritura.—Art.

comisionar a los Señores Regidores Don Mateo Mora, Don Manuel Joaquin Gutierrez, D. Manuel Borbon y D. Alonso Gutierrez, para que pasando vista por ambas calles, informen sobre este asunto lo que estimen conveniente.—Art. 9º Solicitaron algunos vecinos de la poblacion de San Isidro, que se les permita el cambio de una calle que existe entre el manzanal de aquella poblacion, por otra de las que estan deslindadas por el agrimensor, con el único fin de uniformar el manzanal, por que la calle que se intenta cambiar no tiene la rectificacion necesaria. La Municipalidad con vista del curso que aquellos vecinos hacen, dispone autorizar a la misma comision que allí existe para el arreglo de la poblacion, para que proceda en este asunto segun lo estime que fuese mas conveniente a sus mejoras, dando cuenta oportuna del resultado al Señor Gobernador de esta Provincia.—Art. 10. Se nombraron en comision a los Señores Don Manuel Joaquin Gutierrez y Don José Alvarado, para que pasen a justipreciar varias orillas de tierra que se han medido en el Zapote por el camino que conduce a los Desamparados y que son de propiedad pública, y que una vez justipreciadas den cuenta al Gobernador a quien se autoriza para enagenarlas, corriendo previamente los trámites de ley y que haga ingresar su producto al fondo respectivo.—Terminó la sesion.

Al comunicarlo a US. Honorable, tengo la satisfaccion de suscribirme con toda consideracion su atento obediente servidor.

José Antonio Pinto.

138.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Gobernacion de la Provincia de San José, Enero 11 de 1865.

La Municipalidad en sesion ordinaria de 15 de Diciembre proximo pasado, celebró el siguiente acuerdo.

Art. 1º Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.—Art. 2º Se leyó una nota fecha 10 del corriente, del Jefe de Policía de esta Provincia, relativa a manifestar las varias dificultades que se presentan para dar al presidio con puntualidad sus alimentos, y atendiendo a las razones que se indican, con el fin de allanar dichas dificultades, la Representacion Provincial dispone que a la cocinera del presidio urbano pueda pagarse por cada mes de servicio, hasta ocho pesos cuatro reales.—Art. 3º Dió cuenta el Sr. Gobernador con el expediente de venta de un terreno del Sr. Mercedes Mora, para lo cual se le autoriza por la Municipalidad, a quien corresponde el otorgamiento de la escritura, conforme a lo dispuesto por el artículo 5º de la ley número 39 de 19 de Diciembre de 1848. En tal virtud, la Corporacion dispone autorizar al Señor Agente Fiscal a que aservera que este terreno se vende en beneficio de la Municipalidad, para que se le entregara por el Sr. Jefe Político de Escasú, con el consentimiento de la Municipalidad, en vista de una esposicion que se presentó a la misma, tan luego como se resolviera el asunto.—Art. 4º Se acordó que se otorgue la referida escritura.—Art.

Se tomó en consideracion una carta fecha 12 del que rige, dirigida por la Junta de Beneficencia de San Vicente solicitando que la Representacion Provincial nombre los examinadores que tengan a bien, con el fin de que se verifique el examen que deban presentar los niños de las escuelas fundadas por el Señor Presbítero Umaña, para lo cual se ha señalado el día 25 de este mismo mes.—En tal virtud la Representacion dispone autorizar a la referida Junta para que nombre dichos examinadores, y comisionar por su parte al inspector de escuelas para que presente los indicados exámenes.—Art. 5º Se tomó en consideracion un escrito presentado por Don Francisco Sanchez, solicitando que la Municipalidad se sirva acordar se le haga el endoso de una escritura otorgada por el finado Pilar Sespedez por un crédito de quinientos pesos que con los fondos Municipales tienen los herederos de dicho finado, cuya cantidad está pronto a satisfacer por ser de plazo cumplido, y según convenio celebrado con los mismos herederos.—En tal virtud se dispone que verificado que sea el pago, el Señor Agente Fiscal haga en nombre de la Corporacion el endoso, que se solicita, y proceda tambien a la cancelacion de la escritura, cuando lo solicite el interesado.—Art. 6º Se dispone que de los fondos respectivos, el Tesorero de Propios cubra medio escudo a Don Ricardo Mendez, que ganó por la publicacion en dos Domingos, del bando relativo al empadronamiento de los habitantes de esta Provincia, y aprobar el gasto hecho de once pesos dos reales en componer unos portillos en el potrero de Pavas y en comprar un candado para la puerta, lo mismo que el de treinta y tres pesos gastados en la mantencion de dos mulas para botar las basuras, y en lo que han ganado los carretones que han manejado los carretones, y mas diez reales en dos campanillas.—Que del mismo modo se cubran tres pesos cinco reales por la conduccion de unos reos y por el encalado del Cabildo de la Villa de Desamparados, según notas del Jefe Político de aquel canton, números 197 y 199, fechas 14 del corriente.—Art. 7º La Representacion Provincial dispone que el Jefe de Policia reglamente la manera de botar las basuras, señalando dos días de cada semana para este fin, y que dé cuenta de lo que haya producido hasta ahora el impuesto que con el mismo objeto tiene establecido.—Art. 8º El Gobernador manifestó haber nombrado Policías a Isidro Segura y José Chaves, este con veinte pesos de sueldo mensuales y aquel con veinticinco pesos, tambien mensuales.—Se dispone aprobar ambos nombramientos.—Art. 9º Tambien se dispone autorizar al Señor Gobernador para que se entienda con Don Manuel de Lorenzo sobre el estado en que se encuentra el Teatro Municipal, y para que asegure los intereses que en él tiene la Corporacion.—Art. 10. Dió cuenta la comision que se nombró con el fin de que se reconociesen las calles que en Curridabat ha propuesto cambiar Don Jaime Güell, manifestando que el ofrecimiento que dicho Señor hace es sumamente interesante por el bien que de él resulta al público, pues que, no solo acorta la distancia del Camino de los Desamparados a Curridabat, sino que por su firmeza se mejora notablemente, pues que aunque es cierto que tambien el Señor Güell saca provecho, es mayor aun el que de él resulta al vecindario; pero que opinan que el Señor Güell debe pagar la calle que se encuentra al frente del patio de su hacienda, lo mismo que la diferencia que resulte en contra de él, si resultare de la medida que debe practicarse de las dos calles que se propone cambiar, en el caso de que la Municipalidad así lo acuerde, lo que es el sentir de la comision.—La Representacion

con vista de dicho dictamen y teniendo a la vista una exposicion del Agente de Policia de Curridabat, por un acuerdo con él, y cuya exposicion describe por no considerarse de peso alguno sus razones, dispone autorizar al Señor Gobernador para que contrate al agrimensor Don Rafael Alvarado, y que éste practique la medida, tanto de las dos calles que se propone cambiar como del otro pedazo que refiere la comision, que haciendo justipreciarlas por pernos, proceda a verificar cambio de que se ha hecho mencion, procurando que si resultase de él alguna cantidad en favor de la Municipalidad, ingrese al fondo respectivo.—Terminó la sesion.

Y me hago la honra de comunicarlo a US. Honorable, suscribiéndome con todo respeto su atento obsecuente servidor.

J. Antonio Pinto.

Nº 139.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion

Enero 12 de 1865.

Como por orden Suprema número 19 de 16 de Junio del año próximo pasado se previene a esta autoridad dar mensualmente un informe del estado de los trabajos en esta Provincia, cumplo con aquella obligacion, vertiendo el que corresponde al mes de Diciembre último, en los términos siguientes:

Los trabajos emprendidos en la cuesta de los Anonos camino de Escasú, el del camino de esta Ciudad a la Villa de Desamparados, el de la Iglesia del mismo Escasú, el de la del Mojon, el de la Concepcion en el Zapote, y el de los muros del panteon de la referida Villa de Desamparados, continúan de la misma manera que se manifestó a US. H. en el informe relativo al mes de Noviembre próximo pasado, que bajo el número 130 dirigí a ese Ministerio y que fué publicado en la Gaceta oficial.

Tambien sigue trabajándose en la composicion formal del camino de Guadalupe, en la construccion de las tangias de la acequia principal en el Mojon, y en el trabajo del camino de San Vicente, con la contribucion subsidiaria de los respectivos barrios.

Igualmente continúa el trabajo de la casa de Cárcel en el Distrito de San Vicente, y se están preparando los materiales para el muro del parteon en la Villa de Escasú, con las suscripciones voluntarias de los vecinos; habiéndose contratado esta última obra por la suma de cuatro mil pesos, según lo indica el Jefe Político de aquel Canton.

Los trabajos del camino de Alajuelita, de la cuesta de Ocloro en el Zapote camino de Curridabat, y el que se habia establecido en las calles de este último pueblo, se suspendieron a mediados del mes, por haberse concluido ya los recursos con que al efecto se contaba.

Al terminar este informe, tengo el honor de suscribirme de US. H. muy atento obsecuente servidor.

José Antonio Pinto.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

N. 23.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Enero 12 de 1865.

Cumpliendo con lo prevenido por US. H. en la orden Suprema número 375 fecha 7 de Noviembre del año proximo pasado, paso a informar sobre el estado de los trabajos en esta Provincia en el mes de Diciembre último.

Se han construido con los presidarios trescientas varas de empedrado formal en la casa de Cárcel, haciéndose

los gastos de la piedra que se invierte de los fondos de Policia con calidad de ser reintegrados por las personas a quienes corresponden las referidas calles.

Signea construyéndose por los particulares sus respectivas aceras, habiéndose hecho por ellos en el mes antes citado, mil ochocientas varas próximamente.

Tambien se hicieron por la Policia algunos trechos de acera frente a varias puertas de calle, cuyo gasto así como la multa respectiva se exigió de las personas que no habian cumplido con aquella obligacion.

Igualmente se concluyó por la Policia la destruccion de pretilos y gradas que según la ley no deben existir sobre las aceras, y se cobró de los respectivos dueños el gasto causado en aquel trabajo, y ademas la multa a que se hicieron acreedores.

Se continúa en todos los barrios de esta ciudad la limpieza de las calles que exige el art. 224 del Reglamento de Policia, cuya obligacion están cumpliendo los vecinos en virtud de órdenes de esta autoridad.

Se concluyó a fines del mes el blanqueamiento de las casas en los tres cantones de esta Provincia según lo previene la ley, por ser el tiempo mas apropiado para tal objeto.

Siguen trabajándose por la Policia los corrales de madera en las casas de rastro de esta ciudad, con la pequeña suscripcion que han ofrecido los matadores, cuya necesidad sentian desde mucho tiempo.

En el distrito de Guadalupe, así como en el pueblo de Curridabat, se han hecho algunas reparaciones en varias tangias de sus respectivas acequias, lo mismo que unas pequeñas picaduras en las cuestas que necesitaban de tal composicion.

Y por último, en cumplimiento de la ley de 28 de Setiembre del año próximo pasado, esta Jefatura ha aplicado las respectivas penas a diez y seis individuos por ebriedad, a tres por allanamiento, a cinco por hurtos, y a nueve por faltas de cumplimiento en servicios domésticos, y rurales.

Dejo así terminado este informe, Señor Ministro, cabiéndome la satisfaccion de suscribirme de US. H. con toda consideracion, muy atento obsecuente servidor.

Francisco Villafranca.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Cartago.

Conocimiento de los individuos que resultaron electos Municipales y Alcaldes constitucionales de esta Provincia, que deben fungir en el año corriente.

A SABER.

Regidores principales.

- Sres. Lic. Don Andres Saenz.
- „ Felipe Alvarado.
- „ Domingo Saenz.
- „ Juan Echavarría.
- Suplente „ Honorio Garcia.

Alcaldes Constitucionales de esta ciudad.

- 1 Don José Santiago Ramirez.
- 2 „ Justo Velazquez.
- 3 „ Nereo Masís.
- Suplentes.
- Don Zenon Aguilar y
- „ José Carrillo.

Alcalde principal del pueblo de Cot.

- D. Pedro Barrantes y
- Suplente „ Sebastian Mendez.

Alcalde principal del pueblo de Quircot.

- D. Felix Olivares y
- Suplente „ Rosario Olivares.
- Id. de Tobosi.
- D. Ramon Sanchez y
- Suplente „ Jesus Cordero.

Villa del Paraiso.

- Alc. 1º D. Pilar Fernandez.
- 2º „ Antonio Solano y
- Suplente „ Ramon Calderon.

- Pueblo de Orosi
- Alc. pral. D. Ramon Rodriguez
- Suplente „ Ramon Cordero
- Id. de Turruque
- Alc. pral. D. Gerardo Saenz
- Suplente „ Florentino Guzman
- Villa de Turrialba
- Alc. pral. D. Andres Rivera.
- Suplente „ Soledad Monge
- Id. de Matina
- Alc. pral. D. Cármel Guzmán
- Suplente „ Juan Carrero
- Puerto de Moín.
- Alc. pral. D. José Catañan y
- Suplente „ José M. Solano
- De Paraisana y Tortuguero.
- Alc. único D. José María Aragon
- Villa de la Union.
- Alc. 1º D. Gregorio Calvo
- Id. 2º „ Manuel E. Calderon.
- Suplente „ Vicente Seviani.
- Enero 5 de 1865.
- Carlos Sancho.

Copia del acta de sesion que en cinco del corriente, celebró la Municipalidad de esta Provincia.

Art. 1º Se leyó y aprobó el acta que antecede.—Art. 2º Habiéndose presentado el Sr. Regidor suplente Don Honorio Garcia, a prestar el juramento constitucional, lo verificó, ocupando a continuacion su asiento en la sesion.—Art. 3º Presentadas que fueron por el agrimensor Don Adolfo Gerkowski, las medidas practicadas en Noviembre del año anterior de los terrenos de egidos de Tobosi, se acordó prevenir al Secretario municipal, forme la matrícula de poseedores de terrenos medidos y la pase a la Gobernacion, a fin de que por ésta se emitan las órdenes oportunas para recaudar el canon establecido por una providencia municipal de la materia: que por la misma Gobernacion se exijan del apoderado general de aquel pueblo las cuentas correspondientes a la administración de los terrenos de egidos, y se colecten las deudas activas del mismo pueblo, con el fin de dar inversion a su producto en objetos de interes al mismo vecindario: y en el pago de las medidas; a cuyo fin se librare la orden correspondiente.—Art. 4º Para facilitar las reuniones del Cuerpo municipal, y consultando la conveniencia particular de los vocales, se dispuso que las sesiones ordinarias se verifiquen de las cuatro de la tarde en adelante, salvo las extraordinarias.—Art. 5º Recibidos que fueron de la oficina de la Gobernacion los presupuestos de gastos ordinarios de este canton y los del Paraiso y Unión, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año anterior, se libró orden contra el fondo de Propios para cubrir su importe, que es el de mil, doscientos setenta y tres pesos un real. Y por cuanto a que el fondo de Educacion se encuentra exhausto, a causa de las fuertes erogaciones que se hacen para el trabajo del colegio "San Luis Gonzaga," se dispuso ordenar al Señor Tesorero municipal cubra desde hoy en adelante, del espresado fondo de Propios, los presupuestos o listas de servicio de empleados de instruccion.—Art. 6º Por órgano de la Gobernacion se recibió una presentacion del apoderado general del pueblo de Tobosi, elevada al Supremo Gobierno, contraída a indicar a S. E.: que la providencia Suprema, por la que se confirma el acuerdo municipal que manda dar en arrendamiento los terrenos de egidos de aquel vecindario, ha sido mal interpretada por la Corporacion.—Se puso en discusion; y es su virtud, se acordó devolverla al Señor Gobernador para que haga constar en el informe res

Capitán de Puerto de Puntarenas,
Señor -

Comando en Jefe de la Marina que tiene el honor de aceptar de la Oficina central de estadística la recorrida en gofo de Nicoya, habiendo adquirido sobre él los conocimientos siguientes:

La población que rodea este grupo de cerros Pastarón, se halla desahucada en desorden por el litoral gran distancia a las raras de las otras, excepto en Leobato y las Agujitas. La causa de esto es la facultad que todos tienen de ocupar la tierra que quieren en el punto que se les antoja, en los términos de la milla, y sin formalidad alguna ni intervención de autoridad. Nadie tiene a por el terreno que una vez cultivado, y cosechado el maíz por dos años, generalmente se abandonan, por que ya crecen yerbas y necesitan mayor trabajo, prefiriendo desmontar otro nuevo y sembrar por que no necesitan desverbarlo. Nadie tiene cercado ninguno, por cuya causa tampoco hay vacas ni caballos; y si alguno llevase uno solo de estos animales causaría el mayor espanto entre los vecinos, ó sería materia de grandes disputas y quejas ante la autoridad, y son capaces de abandonar su casa y siembras para trasladarse a otra parte, antes que hacer las cercas que los pondrían a cubierto de perjuicios. Así es que se priva de la carne, de la utilidad que para el trabajo prestan los bueyes por no tener que cerrar donde tenerlos.

Por consiguiente, en la costa no hay mag siembras que numerosos plátanos, que casi nunca tienen que desyerbar, por que el sol no penetra hasta el suelo, alguna cantidad de arroz, casi solo para el consumo de la familia, maíz y algunas legumbres; lo que les sobra lo traen a vender á este puerto.

Ocupando pues la población una extensión tan grande, y siendo está compuesta de gente ignorante, natural es que gran parte de ella se encuentre en lugares no a propósito, tanto por su insalubridad como por otras causas.

Si no existiese la libertad de haber donde quiera lo que estas gentes llaman posesiones, y que, haciendo el Supremo Gobierno reconocer la costa para elegir los puntos adecuados para la formación de poblaciones, y donando en estas terrenos bajo un plan fijo, se evitaría gran parte de los inconvenientes y males que hoy existen.

No habita lugares habitados como la Pitaya y otros, en terrenos muy bajos, rodeados de pantanos salitrosos, poblados de mangles corpulentos, y donde he visto gentes calenturientas, cuando la salud es general en la Comarca. No estarían poblados lugares como Curú y los Organos, cuyas habitaciones se hallan construidas a la orilla del mar, teniendo detrás enmarañados y rocosos cerros y a su frente, un mar terrible sembrado de escollos y arrecifes. Lugares incomunicados del mundo entero por muchos días en el año, a causa de su difícil acceso.

Hay cerca de 1,000 almas en el litoral y no se puede establecer una escuela ni una cárcel, ni una iglesia en ningún punto, pues no hay población suficiente; generalmente se quejan los habitantes á que aludo, de la falta de empresas agrícolas cerca de sus habitaciones, para tener trabajo y ganancia; pero en ningún punto se puede emprender la formación de una finca considerable, por falta de brazos.

La autoridad de los jueces de paz, establecidos en toda la extensión, no tiene fuerza ni es respetada de una manera conveniente.

Todo esto, Señor, es a mi juicio efecto de la ley de milla en las costas. Si se quisiese dar una forma mas conveniente á las poblaciones del litoral sería preciso, a mi juicio, derogar la ley citada y elegir los puntos a que debiera paulatinamente concentrarse. Varios han llamado mi atención entre ellos, cuatro

pecivo que el cual: que la Municipalidad en esta ingerido de manera alguna en la inteligencia de la supradicha resolución Suprema consistida en esta número 279 de 13 de Agosto de 1863; que no ha dicho otra cosa que el cumplimiento como es debido.—Art. 7.º Se hizo lectura a una exposición del Señor Inspector de educación pública de la Provincia, relativa a que se establezcan en esta Ciudad, unas clases de Dibujo y Escultura, por presentarse la oportunidad de regentearlas a un precio módico, el Sr. D. Ramon Corredor; y en su vista, se acordó reservar dicha exposición para resolverse lo conveniente en las proximas sesiones.—Art. 8.º Estando dispuesto por la circular Suprema n.º 13 de 27 de Diciembre último, que las acciones suscritas por personas de las provincias al empréstito nacional convocado por acuerdo n.º 8 de 27 de Octubre del año próximo pasado, se reciban en las respectivas receptorías; del 1.º al 7 de cada mes, se acordó: ordenar al Señor Tesorero general entregue mensualmente la suma de cincuenta pesos, importe de cinco acciones con que contribuyeron los fondos del pueblo de Quiricot, al expresado empréstito, debiendo el enterante percibir y custodiar los recibos del caso.—Art. 9.º En atención a que la exhaustez que se hace sentir en las rentas municipales de la Provincia, es debida en parte, segun se cree, a la morosidad de algunos deudores a los fondos públicos y á la poca energía que se desplega por el encargado de recaudar las deudas activas de dicha renta, se acordó: oficiar al Señor Agente Fiscal Don Pilar Escalante, previniéndole se presente en la próxima sesion ordinaria (15 del corriente), acompañando las listas que contienen el nombre de las personas a quienes se ha mandado requerir por la Municipalidad y la Gobernacion, lo mismo que las que se le ordenó ejecutar; con el fin de dar algunas explicaciones que le exigirá la Corporacion.—Art. 10. Se dieron al interés de un diez por ciento anual, y por el término de cinco años, quinientos pesos al Señor Don Felix Mata; igual suma, al Señor Tomas Granados; doscientos pesos al Señor Atanacio Quirós; é igual cantidad al Señor Atanacio Serrano; y trescientos pesos al Señor Juan Manuel Solano, las primeras cantidades del fondo de Propios de este Canton, y la última del de la Villa de la Union, por haber prestado los mutuarios todas las garantías legales.—Art. 11. Se leyeron varias peticiones solicitando dinero a censo, y se acordó inscribir en el libro de presentaciones las que vinieron en forma.—Terminó.

Es conforme.
Enero 11 de 1865.

Carlos Sancho.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA.

Copia del acta municipal celebrada el día 12 de Diciembre del año próximo pasado, dice así.

Artículo 1.º Leída que fué el acta de la sesion anterior, fué aprobada.—Art. 2.º Se resolvió: que no está en las atribuciones de la Municipalidad el orcurso interpuesto por varios vecinos de la Villa de San Ramon, relativo a la apertura de un camino por terreno del Lic. Don Julian Volio; y que en consecuencia se pase al Señor Gobernador. Lo mismo se dispuso con relacion a otros dos expedientes promovidos por algunos vecinos de esta ciudad, pidiendo se abran las fincas, uno por terreno de Don Rafael Barroeta, en el punto llamado "Itiquis", y otro que ponga en comunicacion las aldeas de San Asidro y Carrizal.—Art. 3.º De conformidad con la indicacion que hace el Señor Gobernador (nota n.º 328 del 29 del mes que finó) se resolvió: que se proceda desde luego a la enajenacion del 4.º de ejido de la legua de San Ramon, para dedicar su producto a los objetos que le destina el artículo 4.º de la resolucion Suprema n.º 502 de 7 de Diciembre de 1846.—Art. 4.º Siendo ya necesario que se denuncia el edificio parroquial de la Villa de Grecia, y proceder en consecuencia a la construccion de uno nuevo que este en armonia con los adelantos de aquella Villa, y que sea de la capacidad que lo necesita—se acordó así y que para llevarlo

se debe se somete a aprobacion suprema, lo mismo que el permiso necesario para establecer terrenos baldios y fundaciones en favor de la obra pía de la Gobernacion n.º 328 del mes que finó.—Art. 5.º La Municipalidad contribuye con \$200 para los gastos de las fiestas cívicas proximas.—Art. 6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la sesion anterior, se acepta la letra firada por la tasa de los Señores Tinoco y Coma, contra la Municipalidad, y en favor de D. Lorenzo Solórzano, por valor de cuatrocientos pesos.—Art. 7.º Se concede permiso a Don Pantaleon Bouida para que pueda disponer de la tierra hereditaria del solar del antiguo cabildo, con el fin de fabricar hasta tres mil adobes.—Art. 8.º Se da al Regidor Leyfa la comision de presentar de acuerdo con el Dr. Don Epaminondas Uribe, dictámen sobre las bases en que pueda tener lugar la revaloracion del contrato con relacion a la medicatura del pueblo.—Art. 9.º Se acordó nombrar Tesorero auxiliar de los fondos municipales del distrito del Mineral, al Señor Don Florencio Ramirez, en reposicion del Sr. Don Manuel Diez-dobles.—Aquel asegurado con arreglo a la ley el manejo de los caudales que va a administrar.—Art. 10.º Aprovechándose la Municipalidad de las disposiciones de la ley número 2 de 20 de Julio último, y no creyendo conveniente que subsista el Juez de Hacienda civil, que en virtud de la ley número 21 de 28 de Setiembre de 1858, se habia creado en esta Provincia, se acordó: que del día 1.º de Enero próximo en adelante, dicho juzgado quede a cargo del Alcalde 2.º de esta ciudad.—Art. 11.º El Gobernador dió lectura al oficio siguiente:—N.º 109—Palacio Episcopal, San José, Noviembre 30 de 1864.—Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela.—En expediente creado solicitando se inviertan los fondos pios pertenecientes a la Parroquia de Alajuela en la construccion de un panteon en aquella misma Parroquia, ha recaido en esta fecha el auto que a la letra dice así: "Palacio Episcopal, San José, Noviembre 30 de mil ochocientos sesenta y cuatro. Vista la solicitud é informes que anteceden, y considerando: 1.º Que no puede desconocerse la religiosidad de los feligreses de Alajuela, pues lo comprueban los inmensos sacrificios hechos en la construccion de su templo parroquial. 2.º Que por este motivo y en cumplimiento de su deber, este Gobierno Eclesiástico está dispuesto a procurarles todo el bien posible, lo mismo que a todos los demas fieles encargados a su cuidado pastoral. 3.º Que no obstante esto, la solicitud sobre inversion de todos los fondos pios que pertenecen a aquella Iglesia en construir el panteon que se proyecta no parece prudente ni provechoso a los intereses de los mismos fieles, pues que con estos fondos no solo se protege la industria facilitándolos a un módico interes, empleando sus renditos en el culto divino, sino que ellos forman como la reserva para eventualidades que no pueden preverse y que demandan muchas veces pronto recursos en bien espiritual de los mismos fieles. Se declara: que los referidos fondos pios pertenecientes a la Parroquia de Alajuela no pueden tener otra inversion que la de sufragar con sus intereses parte de los gastos que ocasiona el culto divino.—Hágase saber la presente por medio de nota de orden. Y lo trascribo a U. de orden del Honorable Sr. Provisor y Vicario general, para su inteligencia, y con esta ocasion tengo especial placer de suscribirme su atento servidor. Vicente Herrera."—Hizo lo mismo con la exposicion que dirigió la Cúria Eclesiástica, bajo el n.º 328, en fecha 26 de Agosto último, que motivó la resolucion anterior; y en consecuencia hizo muclos para que la

Municipalidad que esta convenida de la necesidad que hai de recibir cuanto fondos sea posible para el pago de esta ciudad, habiendo este acuerdo, tome por base el Supremo Gobierno, interes para su el litoral, y Reverendísimo Sr. Obispo reconsideracion, se sirva revocar aquella resolucion, y disponer que los fondos indicados y cologues en el trabajo del panteon; y que actualmente no se puede dar a aquellos fondos una mejor y mas provechosa colocacion que la que hoy tienen, no favorece sino el interes de unos muy pocos vecinos que los disfrutan al rédito del 6 por ciento, cuyos intereses no establecen una renta que, destruida, afecte las de la Iglesia; pues que el culto lo sostiene el pueblo con el espíritu religioso que le caracteriza; y en fin, que la primera necesidad pública que hoy tiene Alajuela es la de un panteon, acordó: de conformidad.

Enero 10 de 1865.
Manuel Sandoval.

Elecciones Municipales para el periodo de 1865.

Regidores Propietarios.

- Sr. Don Evaristo Fernandez.
- Jose Castro.
- Felipe Arce.
- Antonio Maria Soto.
- Jose Maria Orozco.
- Mariano Benavidez.
- Paulino Arosta.

Suplentes.

- Sr. Don Pedro Alfaro M.
- Miguel Obregon.
- Isidro Cabezas.

Alcaldes Propietarios de la ciudad.

- 1.º Sr. Don Manuel Leiva.
- 2.º Santiago Ramos.
- 3.º Donores Ardon.

Suplentes.

- Salvador Solórzano.
- Juacinto Gonzalez.

Alcaldes Propietarios de Grecia.

- 1.º Sr. Don Juan J. Dengo.
- 2.º Estévan Alfaro.

Suplentes.

- Sr. Don Basilio Quesada.
- Alejandro Alvarado.

Alcaldes Propietarios de San Ramon.

- 1.º Sr. Don Felix M. Castro.
- 2.º Jesus Paniagua.

Suplente.

- Sr. Don Ramon Zamora.

Alcalde Propietario de Atenas.

- Unico: Sr. Don Estévan Morales.

Suplente.

- Sr. Don Diego Esquivel.

Alcalde propietario de S. Mateo.

- Sr. Don Cornelio Rodriguez.

Suplente.

- Sr. Don Juan Rojas.

Alcalde Propietario del Mineral.

- Sr. Don Juan J. Bejarano.

Suplente.

- Sr. Don Tiburcio Mayorga.

Jefe Militar de esta ciudad.

- Sr. Don Samuel Castro M.

Suplente.

- Sr. Don Siforiano Orozco.

Tempate, Riogrande en el lado de Cabo Blanco, las Agujitas y la Herradura. Tempate es una extensión de costa...

JUNTA DE CARIDAD.

Sesion celebrada por la Junta de Caridad el Viernes seis de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco. Art. 1º Reunida la hermandad...

mandad, contribuyan con una mensualidad que no baje de un real, y se encargó la Junta de Gobierno el determinar la manera de colectar esta limosna...

Dirección de Estudios.

Sesion celebrada por la Dirección de Estudios, en el general de la Universidad, en la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco, bajo la presidencia del Señor Director 1º Licenciado D. Manuel Argüello...

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Necesitándose en el próximo invierno una barca nueva que sirva en el paso de la Barranca, se convocan postores para que desde esta fecha al 25 del corriente hagan las posturas que crean convenientes a esta Dirección...

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Enero 12. Como a las nueve de la mañana del día de hoy ancló en este puerto, procedente del Realejo, el vapor Guatemala, al mando de su Capitán John M. Dow...

SALIDA DE BUQUES.

Enero 9. En la mañana de hoy dió la vela con destino a San Francisco de California, la barca española Guayaquil, al mando de su capitán Gerardo Massitany...

NO OFICIAL.

En la correspondencia del vapor Guatemala que regresó de los puertos de Centro-América, venia ayer, se nos remitió de Puntarenas el Decreto que continuación insertamos. No ha sido comunicado oficialmente al Gobierno de Costa-Rica...

lo hayan motivado, por lo que dudamos de su autenticidad.

Ministerio de Relaciones Exteriores del S. G. de la República del Salvador. El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR.

Considerando:

Que el perturbador de la paz de Centro-América Don Gerardo Barrios ha llegado a Costa-Rica y que es necesario prevenir con medidas precautorias los males que este hecho puede causar al Salvador:

Que si el Gobierno de Costa-Rica tiene el derecho de dar asilo a las personas que guste; el del Salvador tiene el deber de conservar por los medios que estén a su alcance el orden y la paz de esta República; se ha servido DECRETAR lo siguiente:

Art. 1º Quedan cortadas las relaciones de toda especie con la República de Costa-Rica, y no se dará curso a ninguna correspondencia que venga de aquel país, ni a la que se dirija de esta República para aquella. Las cartas u oficios que vengan antes del tiempo necesario para que se sepa esta providencia; serán devueltas al lugar de su procedencia.

Art. 2º No se permite en nuestros puertos y fronteras el desembarque ni introduccion de ningun pasajero procedente de Costa-Rica y los que lleguen por no haber sabido a tiempo esta prohibicion quedan sujetos a un escrupuloso registro.

Art. 3º Los que de cualquier manera contravengan a lo dispuesto en este decreto y a los que se les pruebe por algun medio, que mantienen correspondencia con Don Gerardo Barrios o sus agentes; sufrirán la pena de seis meses de trabajos forzados con cadena, si fueren Centro-americanos, y si extranjeros serán desterrados de la República.

Art. 4º Estas penas se impondrán gubernativamente y no podrán conmutarse sino por impedimento físico. Art. 5º Los empleados en el cumplimiento de esta disposición perderán sus empleos y serán ademas castigados segun su falta.

Art. 6º El presente decreto regirá mientras el perturbador Barrios permanezca en Costa-Rica.

Lo tendrá entendido el Ministro de Relaciones Exteriores y dispondrá lo necesario a su cumplimiento.

Dado en San Salvador, a 3 de Enero de 1865.

Francisco Dueñas.

El Ministro de Relaciones Exteriores: Gregorio Arbizú.

Y de orden de S. E. el Señor Presidente de la República se imprime, publica y circula.—San Salvador, Enero 3 de 1865.

Arbizú.

Mercado.

Precios corrientes de los artículos de primera necesidad, en los mercados de las Provincias de la República.

CARTAGO.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Maiz, Frisoles, Arvejas, Papas, Trigo, Harina, Cacao Marina, Dulce, Azúcar, Arroz, Cafe, Queso seco, Manteca, Carne seca, Sal.

HEREDIA.

Table with 2 columns: Item and Price. Item: Maiz, la cajuela a.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Frisoles, Arroz, Cacao Nicaragua, Id. Matina, Café, Dulce, Azúcar, Huevos, Safrán, Id. extranjera, Carne fresca, Id. de pulpa y hueso, Manteca de cerdo.

Paulino Ortiz.

ALAJUELA.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Frisoles la cajuela, Maiz, Papas, Arroz criollo, Id. extranjero, Sal, Garbanzos, Dulce, Azúcar, Café, Manteca de puerco, Id. de res, Almidon de yuca, Cacao, Huevos.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela, Enero 9 de 1865.

Manuel Sandoval.

GUANACASTE.

Table with 2 columns: Item and Price. Items include Maiz, Frisoles, Papas, Cacao, Arroz del pais, Id. extranjero, Dulce blanco, Id. moreno, Azúcar del pais, Id. refinada, Café, Carne fresca, Id. salada, Jabon del pais, Huevos, Almidon de yuca, Manteca, Leche, Sal.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste, Liberia, Enero 31 de 1865.

Baltasar Baldioseda.

AVISOS.

ENRIQUE OLINTO METTI Ex-Maestro Director de la Compañia ITALIANA,

ha resuelto establecerse en esta Capital; y con tal motivo cumple no deber al participar a los amantes del noble y agradable arte de la música, que abrirá una clase de tres lecciones cada semana...

El infrascrito, ha establecido un servicio de café de superior calidad, desde las cinco de la mañana hasta las diez de la noche, en unas piezas de la casa del Licenciado Ugalde...

SE VENDE En la botica del Sr. Dr. Espinaco, vino blanco español, puro, sin mezcla, propio para la celebracion de la misa.

SE ALQUILA casa ubicada en el barrio de San Juan, con todas las comodidades necesarias para el uso de un establecimiento de comercio.